	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 324
(11 de Junio de 2024)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P.**

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la **Resolución N. 239 del 15 de Abril de 2024** se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de **JORGE PINTO ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía 91.253.914, como propietario del predio ubicado en la **Carrera 2B 4AN-38 APTO 102 Bosques de Palermo 1** del Municipio de Piedecuesta, expediente 4610-2024.
2. Que mediante la **Resolución N. 239 del 15 de Abril de 2024** se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en la **Carrera 2B 4AN-38 APTO 102 Bosques de Palermo 1** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria **314-56862**.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 22 de Abril de 2024 con radicado 2024-314-6-3577 en la **Anotación N° 7** al folio de Matricula Inmobiliaria **314-56862**.
4. Que mediante comunicación E. 2024002031 del 05 de Junio de 2024 el señor **JORGE PINTO ORTEGA**, informa *"Manifiesto mi inconformismo, con respecto al manejo que se le ha venido dando al caso que nos compete con respecto a una supuesta fuga de agua que se presentó en el mes de Agosto de 2022, que se reflejó con un aumento significativo de 253 metros cúbicos, promediados en las facturas de consumo de los meses de Julio y Agosto de esta anualidad "*

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candalaria
Sede Administrativa

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 2 de 3

5. Que en la misma comunicación indica *"Siendo contraproducente y actuando de manera deliberada e irresponsable el inicio de cobro coactivo, infringiendo la ley 142 de 1994, la misma constitución política en sus diferentes articulados, debido a que lo único que esta pendiente por resolver es los periodos ya relacionados al inicio de este escrito, correspondiente a las facturas N° 7367736 y 7417231, correspondientes a los consumos de meses facturados de Septiembre y Octubre de 2022 respectivamente, que son resorte de Resolver por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, basados principios de la legalidad de administración de justicia y debido proceso..."*

6. (...) *"por lo anterior, quiero de manera respetuosa solicitar a la Piedecuestana de servicios públicos, que acate y respete al superior jerárquico para que este resuelva el Recurso de Reposición en subsidio de apelación interpuesto por el suscrito en el mes de Diciembre de 2022 que se revoque la medida cautelar o preventiva que pesa sobre mi predio identificado con la matricula inmobiliaria N° 314-56862, ubicado en la carrera 2B N° 4AN-38 piso 1 del barrio Palermo I de esta ciudad..."*

7. Que una vez revisado el sistema ARCOSIS en el módulo servicios se pudo identificar que existe una observación de Diciembre de 2022 que indica: **"USUARIO EN RECLAMACION ANTE LA SUPER RADIC EL \$ EN RECLAM \$899.100 HASTA PERIOD EN RECLAM SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2022"**, es preciso dejar constancia que previo a adelantar el proceso de cobro administrativo coactivo se verifico el módulo de servicios, pero que en su momento por un error involuntario no se evidencio esta anotación.

8. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue verificada la información allegada por el señor JORGE PINTO ORTEGA, se considera procedente la solicitud de levantamiento de la medida cautelar del inmueble ubicado en la **Carrera 2B 4AN-38 APTO 102 Bosques de Palermo 1** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula **314-56862** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta, por lo tanto.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante la **Resolución N. 239 del 15 de Abril de 2024** al folio Matricula Inmobiliaria **314-56862** registrada en las **Anotación N 7**, correspondiente al inmueble ubicado en la **Carrera 2B 4AN-38 APTO 102 Bosques de Palermo 1** del Municipio de Piedecuesta por las razones expuestas en la parte motiva.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

👤 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

SEGUNDO: Establecer que continua activo pero en suspensión el Proceso Administrativo Activo aperturado mediante la **Resolución N. 239 del 15 de Abril de 2024** en la que se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo del señor **JORGE PINTO ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía 91.253.914, como propietario del predio ubicado en la **Carrera 2B 4AN-38 APTO 102 Bosques de Palermo 1** del Municipio de Piedecuesta, expediente 4610-2024, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Apelación que cursa en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TERCERO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAMIRO RANGEL PARRA
 Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro 

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa